

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce de diciembre de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001588929 por valor de \$2.051.220, a favor del presente asunto, el cual fue consignado por el pagador de Colpensiones.

Asimismo, se observa memorial remitido por la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA, en donde solicita se notifique al Banco Agrario el valor del retiro, ya que aumenta en diciembre y, sin autorización por parte del juzgado, no se lo entregan.

Pues bien, mediante Conciliación No. 122 del 8 de agosto de 2019, los señores JAIME ALBERTO GUEVARA y ELSA MORANTES SANTAMARIA realizaron el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: FIJAR como cuota alimentaria integral a cargo del señor JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA, identificado con C. C. No. 13.849.110 y a favor de su cónyuge ELSA MORANTES SANTAMARIA, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL CERO SETENTA Y SEIS PESOS MENSUALES (\$1.613.076), pagaderos durante los últimos ocho (08) días de cada mes, a partir del mes de Agosto del año 2019, cuota que tendrá el respectivo incremento anual fijado para el salario mínimo legal por el Gobierno Nacional, a partir del 1 de Enero del año 2.020.

SEGUNDO: Para hacer efectiva el pago de la obligación alimentaria decretada en el numeral Primero, se continuará con el descuento que se le hace al señor JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA como pensionado de COLPENSIONES por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$988.076), mientras que el saldo restante, es decir, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000), deberá consignarlos el señor JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA en la cuenta de depósitos judiciales del despacho como cuenta TIPO 6, a nombre de la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA".

Como se puede apreciar, en ninguna parte del acuerdo los señores JAIME ALBERTO GUEVARA y ELSA MORANTES SANTAMARIA acordaron el pago de cuota extraordinaria en el mes de diciembre.

Cabe anotar que en providencia de fecha 11 de marzo de 2020, se actualizó la orden de pago permanente, quedando en la suma de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.709.860), para el presente año.

No obstante lo anterior, se recuerda que COLPENSIONES descuenta el 50% de la mesada pensional del demandado, esto es, la suma de \$1.025.597, mientras que el saldo restante, lo debe consignar el directamente el señor JAIME ALBERTO GUEVARA, tal como se señaló en el acuerdo.

En consecuencia, se niega la entrega del título judicial No. 460010001588929 por valor de \$2.051.220 a la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA.

No obstante lo anterior, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 460010001588929 por valor de \$2.051.220, entregando a la señora ELSA MORANTES SANTAMARIA la suma de \$1.025.597, mientras que el saldo restante por valor de \$1.025.623 se le devolverá al señor JAIME ALBERTO GUEVARA.

Ahora bien, teniendo en cuenta las políticas establecidas para el presente año por el Banco Agrario de esta ciudad, y como quiera que se está ordenando el fraccionamiento de un título judicial expedido con orden de pago permanente, se ordena que el sobrante del título No. 460010001588929, esto es la suma de \$1.025.623, se realice el correspondiente INCIDENTE DE NO PAGO dentro de la página web de la Entidad Bancaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

290520837435e112f34558bd25be74999bb1a432743f187acc56704d2d1eec3b

Documento generado en 14/12/2020 03:14:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**